

OBSERVACIONES DE PRECOR AL CONTRATO MODELO:

PROYECTO DEFENSAS RIBEREÑAS

1. Retirar la facultad de OHL de disminuir la cantidad de los servicios contratados (numeral 2.2.). *La propuesta económica adjunta se ha calculado en base a los 18 y 15 meses de alquiler respectivamente, no a un plazo menor.*
2. Retirar la facultad de OHL de aumentar unilateralmente el plazo del contrato (numeral 3.2.). *A la fecha de termino de contrato; es altamente probable que las condiciones del mercado sean distintas; por variables como el precio del acero y otros; por lo que luego de 18 y 15 meses respectivamente no podríamos asegurar que los precios ofertados sean los mismos.*
3. Retirar la facultad de OHL de reducir unilateralmente el plazo del contrato (numeral 3.3.). *La propuesta económica se ha planteado a los plazos indicados en los TDR; no es factible la reducción de los mismos.*
4. En el documento AA- Aclaraciones a los postores 18...11.2021.pdf, indica que "...el pago será mediante valorizaciones mensuales y factura a 30 días..." por lo que existe discrepancia con lo indicado en el numeral 6.7 de factura: donde indica que la forma de pago es a 60 días contado desde la fecha de aprobación de la factura por OHL. *La forma de pago considerada en nuestra propuesta es Factura a 30 días.*
5. Precisar que los pagos a favor nuestro serán vía depósito y/o transferencia, no cheque (numeral 6.8.).
6. Retirar la facultad de OHL de retener pagos y/o compensar pagos por hipotéticos daños causados por nosotros (numeral 6.9.). *Sería necesario la intervención de un arbitro para que el criterio no sea parcial; con respecto a los hipotéticos daños que considere OHL; y no tengan un nivel de subjetividad.*
7. Retirar la facultad de OHL de retener el 10% de cada factura que emitamos nosotros (numeral 6.10.). *PRECOR no es contratista; es un proveedor de Módulos a medida; que por las características del proyecto hará parte del suministro en obra por un periodo corto indicado en el cronograma; por ende no aplica que se hagan retenciones a las facturas de montaje; movilización; ni de alquiler mensual.*
8. Retirar la obligación de nosotros de contratar como personal no calificado, a pedido de OHL, a las comunidades relevantes (numeral 8.21.) *Todo el personal que requiere PRECOR para suministrar el proyecto bajo los TDR es CALIFICADO; por ende esta cláusula no aplica a este proceso.*
9. Precisar que OHL podrá revisar documentos nuestros y/o auditarlos, siempre que firme previamente un acuerdo de confidencialidad con nosotros (numeral 9.4.).
10. Retirar la penalidad de 2% del Presupuesto Referencial aplicable por cada día de incumplimiento (numeral 15.1.). *Importante revisar el porcentaje; es altísimo.*
11. Retirar la facultad de OHL de poder resolver el contrato en cualquier momento y sin necesidad de motivo y/o expresión (numeral 18.1.). *La propuesta económica adjunta está elaborada en base a los 18 y 15 meses indicados en los TDR.*
12. Renegociar la facultad de OHL de poder resolver el contrato en el extremo de que la regla para ello es el artículo 1429 del C.C. y no 1430 (numeral 18.2.)

13. Retirar la responsabilidad de nosotros por actos que realicen personas en nuestra representación, interés o beneficio pues nosotros solo respondemos por acciones de nuestros trabajadores o representantes, no de cualquiera (numeral 21.1)

OBSERVACIONES DE PRECOR AL ANEXO V.0 CONDICIONES PARTICULARES: PROYECTOS DEFENSAS RIBEREÑAS

1. Insertar que la propiedad de nosotros sobre los bienes no se transfiere a OHL en ningún supuesto (numeral 6.).
2. Retirar nuestra obligación de emitir una carta fianza por fiel cumplimiento por el 10% (numeral 7.). *PRECOR no es contratista; es un proveedor de Módulos a medida; por lo que no aplica esta Carta Fianza. Considerando además que OHL tendrá nuestros activos (módulos) valorizados alrededor de US\$ 600,000 + IGV; superando desproporcionalmente al monto por el que OHL solicita la Carta Fianza.*
3. Retirar la facultad de OHL de aplicar retenciones a nuestros pagos por fondo de garantía (numeral 9.). *PRECOR no es contratista; por lo que no aplican estas retenciones; lo que estamos suministrando es el ALQUILER DE MODULOS a medida; por lo que no aplican las retenciones.*
4. Retirar la obligación nuestra de dar acceso a OHL de información por diez años contado a partir del término del contrato (numeral 19.). *Al final del suministro se entregarán versión física y digital de todos los documentos que solicite OHL.*
5. Retirar la facultad de OHL de suspender el contrato (numeral 26). *Por lo detallado en los puntos 1,2 y 3 de las Observaciones al Contrato*
6. Retirar la facultad de OHL de resolver el contrato unilateralmente (numeral 27). En una relación comercial; los acuerdos son por ambas partes; consecuentemente la resolución del contrato también lo debe ser.
7. Indispensable incluir la posibilidad de vicios ocultos durante la ejecución y los montos que deberá asumir OHLA a favor de PRECOR S.A. por estos temas.

Las marcas y características de cualquier elemento, equipamiento o materiales utilizados en el presente suministro serán bajo decisión y criterio de PRECOR; considerando la experiencia que tenemos en el mercado.

Cualquier especificación técnica no prevista en los Términos de referencia dará lugar a la autonomía de PRECOR para la elección de materiales, marcas, suministros que considere idóneo.

Finalmente; nuestro equipo legal recomienda que **los ANEXOS DEL CONTRATO con los acuerdos definitivos al que se lleguen entre ambas partes; sean los que prevalezcan ante el contrato en sí mismo; para darle la prioridad a los acuerdos específicos que se están teniendo en mérito a los TDR puntuales del proyecto DEFENSAS RIBEREÑAS.**

**Este documento sigue en revisión por el área legal de PRECOR S.A. por lo que podrían generarse nuevas observaciones al mismo.*